RESOLUCIÓN No. 0384
(23 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para desarrollar acciones estratégicas de publicidad y fortalecimiento de la identidad institucional de la Lotería de Boyacá, mediante la ejecución de paquetes publicitarios en escenarios de relevancia departamental y nacional"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, de fecha 22 de octubre de 2026, en los cuales justificó la necesidad de fortalecer la promoción, la visibilidad y el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, de su plan de premios y de sus sorteos, mediante la ejecución de paquetes publicitarios en eventos y escenarios de carácter cultural, artístico, deportivo, turístico y recreativo de relevancia departamental y nacional, en armonía con el Plan Operativo de Comercialización 2026 (Resolución 0641 del 30 de diciembre de 2025, Estrategia No. 13) y con el Plan Estratégico Institucional adoptado mediante Resolución 0517 del 29 de noviembre de 2024.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 22 de octubre de 2026 en el formato RGA-28, filas 29, 30 y 31, código UNSPSC 82101801.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14608 del 22 de octubre de 2026, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000), IVA incluido, con cargo al rubro 245020801 "Publicidad".

Que el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 010 de 2025), que consagra como causal de contratación directa sin consideración de la cuantía los "Contratos de publicidad", por lo que la procedencia de la modalidad se deriva de la naturaleza publicitaria del objeto y no de su valor; y que el presupuesto estimado del presente proceso, de $55.000.000, equivale a 31,41 SMMLV de la vigencia 2026, por lo que no requiere concepto del Comité de Contratación, conforme al artículo 7 del Manual de Contratación.

Que, para soportar el estudio de mercado, la Subgerencia Comercial y Operativa solicitó cotización a SOCIAL MARKETING GROUP S.A.S. y a CYC SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., que cotizaron el 16 de octubre de 2026, y a la CORPORACIÓN BOYACÁ NUESTRA IDENTIDAD, que cotizó el 21 de octubre de 2026, y con fundamento en ellas adoptó los valores unitarios de referencia por componente y el valor de los seis (6) paquetes publicitarios.

Vigilado Supersalud

Que la CORPORACIÓN BOYACÁ NUESTRA IDENTIDAD, identificada con NIT 901.857.679-7, representada legalmente por KAREN DANIELA LEMUS QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.596.591 expedida en Sogamoso, aceptó el 22 de octubre de 2026 la invitación a contratar cursada por la Entidad, por un valor de hasta CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000), IVA incluido, con valores por paquete que no superan los valores máximos fijados en el estudio previo, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-18 para persona jurídica.

Que la CORPORACIÓN BOYACÁ NUESTRA IDENTIDAD acredita experiencia en la prestación de servicios de publicidad mediante los contratos CD-CSP-105 de 2025 y CD-CSP-022 de 2025, celebrados con la Lotería de Boyacá y liquidados.

Que revisada la documentación aportada por el proponente, incluida la consulta en listas de control del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM en los formatos RGC-25 y RGC-26, suscrita por la Oficial de Cumplimiento, y los certificados de antecedentes de la entidad y de su representante legal, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

Que, no obstante que la cuantía del contrato es inferior a 100 SMMLV, atendiendo a que la ejecución se desarrolla en escenarios de terceros y compromete la imagen institucional, se exigirá la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 y con los estudios previos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios publicitarios cuyo objeto es: "DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS DE PUBLICIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PAQUETES PUBLICITARIOS EN ESCENARIOS DE RELEVANCIA DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, QUE CONTRIBUYAN A AMPLIAR SU PRESENCIA, AFIANZAR SU PROYECCIÓN INSTITUCIONAL Y CONSOLIDAR EL RECONOCIMIENTO DE SU MARCA", de conformidad con el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 010 de 2025).

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-CSP-155 DE 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Comercial y Operativa en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con la CORPORACIÓN BOYACÁ NUESTRA IDENTIDAD, identificada con NIT 901.857.679-7, representada legalmente por KAREN DANIELA LEMUS QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.596.591 expedida en Sogamoso, por un valor de hasta CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000), IVA incluido, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14608 del 22 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020801 "Publicidad".

ARTÍCULO QUINTO. Exigir al contratista la constitución de una garantía con los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, en los porcentajes y vigencias establecidos en los estudios previos y en el contrato, cuya aprobación será requisito para la ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar que la vigilancia y el control del contrato estén a cargo del servidor público que designe la Gerencia General mediante acto separado, en calidad de supervisor, quien

Vigilado Supersalud

deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato y aplicar el procedimiento de asignación de paquetes previsto en los estudios previos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar al área jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Vigilado Supersalud